

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2019-00103	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ PALACIO	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL	DE/ 22-04-2024 A/ 24-04-2024	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, FRENTE A LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEL DESPACHO (ART. 446 NUMERAL 3 CGP)

FIJADO HOY 19 DE ABRIL DE 2024, SIENDO LAS 08:00 A.M.

SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION RAD 2019-103 DTE LUISA FERNANDA GONZALEZ PALACIO Y OTRO vs LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/04/2024 9:22

Para:albeiorua123@hotmail.com <albeiorua123@hotmail.com>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: ALBEIRO DE JESUS RUA <albeiorua123@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 20:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION RAD 2019-103 DTE LUISA FERNANDA GONZALEZ PALACIO Y OTRO vs LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

FAOR ACUSAR RECIBO Y SE INFORMA QUE DEL MISMO SE ENVIA A LA PARTE DEMANDANTE.

Cordial Saludo

ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO

Tel: 310 460 96 35

PROFESIÓN ABOGADO, ESPECIALISTA EN PENAL Y PROCEDIMIENTO PENAL

ESPECIALISTA EN DEMANDAS CONTRA EL ESTADO, ESPECIALISTA EN CIVIL Y LABORAL

CONTADOR PÚBLICO TITULADO



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.

Puerto Nare, abril de 2024

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PUERTO NARE – ANTIOQUIA

E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN A LIQUIDACIÓN
DE CRÉDITO

RADICADO. 2019-103.

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA GONZALEZ PALACIO Y OTRO

DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 98.502.793, portador de la tarjeta profesional No. 240.601 expedida por el C.S. J, registrado con el email: albeiroua123@hotmail.com, de manera respetuosa me dirijo a su despacho, actuando conforme al poder a mi otorgado por el demandado **LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL**, actuando en el correspondiente término legal del artículo 318 y 322 C.G.P., respetuosamente acudo al despacho para formular RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN en contra del AUTO QUE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO por lo tanto me permito hacer las siguientes manifestaciones frente a la liquidación del crédito realizado por el despacho tiene como fundamento la información presentada por el apoderado de la parte demandante.

MOTIVO DEL DESACUERDO

- Es importante informarle al despacho, que en caso de pecar por el desconocimiento de alguna situación ocurrida en el pasado al interior de este proceso, ya que observo que aparentemente y según manifestaciones de mi poderdante, que presuntamente no se ha tenido en cuenta que entre mi poderdante y los demandantes en el presente proceso ejecutivo, se llevó a cabo o se presentó mediante apoderado un proceso de exoneración de cuota de alimentos, la cual se tramitó ante el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de la ciudad de Medellín, el cual quedo con el Radicado 2021-398, que fue dirigido por la titular del despacho, la Honorable Juez **ROSA EMILIA SOTO BURITICA**, en dicho proceso se dio un acuerdo de conciliación, aprobado mediante la providencia No.5 del 19 de mayo del año 2022.
En dicho acuerdo la demandante **LUISA FERNANDA GONZALEZ**, persona mayor de 25 años, exoneró de la cuota de alimentos a mi poderdante y en cuanto al hijo **CRISTIAN CAMILO GOZALEZ**, se determinó que seguiría aportando el 25% de lo devengado por mi poderdante y se ordenó que dicho dinero fuera consignado en los primeros cinco (5) días, en la directamente a la cuenta del demandante 3017025436 cuenta de ahorros nequi de Bancolombia.

- Desde esa misma fecha y dándole cumplimiento a lo acordado y decidido por la Honorable Juez, afectando gravemente sus ingresos, ya que no solo debía cumplir lo ordenado por el Juzgado de Puerto Nare, a su digno cargo, que había ordenado el embargo del 30%, es decir, que entre ambas obligaciones superaban el 50% de sus ingresos, pero conocedor de la obligación de cumplir con lo ordenado por los jueces, de manera puntual ha venido pagando la cuota mensual ordenada por el Juzgado Octavo de Familia de Medellín y a pesar de que muchas veces no le pagan puntualmente los honorarios como Concejal del municipio de Puerto Nare, él consigue los recursos y los paga en la cuenta designada, teniendo que hacer prestamos, rifas, actividades de venta de comidas y otras actividades más.
- Muy a pesar que si bien es cierto que el Código Civil, establece en su Artículo 1653 del código Civil

ARTÍCULO 1653 . <IMPUTACION DEL PAGO A INTERESES>. Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se imputa al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presume éstos pagados.

Si bien es cierto que de la literalidad de la norma se expresa que se imputara primero a interés, salvo decisión del acreedor, en el caso en comento es una orden impartida por quien tiene competencia para hacerlo, que es la Honorable Juez y el acuerdo fue aprobado por las partes incluyendo el beneficiario de la cuota de alimentos, por lo que se pide que se interprete la norma y no se aplique literalmente afectando aun mas los recursos de mi mandante, especialmente y reitero señor Juez, que mi poderdante viene cumpliendo con lo ordenado por su despacho del 30% que se lo deducen de sus honorarios y adicionalmente él cada mes, dentro de los 5 primeros días, le consigna al alimentado el 25% en su cuenta personal, motivo por el cual, considero que no se puede traer ese abono e imputarlo solo a intereses, ya que contrariamente, a partir de la audiencia de exoneración de cuota alimentaria, donde se llego al acuerdo mencionado, el cual ha cumplido adicionalmente a cabalidad, no se le debe tener en este proceso como cuotas de este Ejecutivo y al contario, se debe iniciar a imputar los descuentos que le hace el Municipio a la deuda de este Ejecutivo de alimentos y sus intereses, ya que si se continua se estaría contrariando lo decidido por la Honorable Juez de Medellín que hace transito a cosa Juzgada, por lo que considero que se debe reliquidar totalmente este ejecutivo desde esa fecha.

PRETENSIONES

Basado en los argumentos antes expuestos de manera respetuosa le solicito al despacho:

1. No aprobar la liquidación de crédito, por estar desconociendo el acuerdo firmado por las partes donde se exoneró en parte y se fijó una nueva cuota de alimentos en la cual el demandante, el demandado, sus apoderados y la señora Juez definieron una nueva cuota y determinaron que se pagara directamente en la cuenta del demandante, orden a la que se le ha dado cumplimiento desde su firma, cumpliendo mi poderdante con el pago desde el día 4 de junio de 2022 y hasta la fecha de manera puntual antes de los 5 días hábiles de cada mes tal como se ordenó.
2. Que se ordene reliquidar el crédito desde el mes de junio de 2022, fecha en la cual mi mandante inicio de manera puntual a cancelar la cuota de alimentos fijada, pagando adicionalmente a los descuentos por usted ordenados.

3. Que se interprete lo establecido 1653 del Código Civil y se entienda que esa conciliación hace transito a cosa juzgada y fue aceptada por las partes donde se definió como se pagaría la cuota a partir de ese momento y se ha dado cabal cumplimiento, por lo que se pide que de llegarse a dar la razón a este apoderado, se ordene nuevamente la liquidación del crédito desde el mes de junio de 2022 y hasta la fecha donde se excluya la cuota de alimentos desde ese mes e igualmente se excluya sus intereses, ordenando solo imputar los intereses que se tengan generados y el capital, descontando los abonos realizados por los descuentos que le hacen del pago de los honorarios de concejal en la proporción ordenada por el despacho del 30%.

COMPETENCIA Y ADMISIBILIDAD DEL RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

El auto recurrido es susceptible de apelación de acuerdo con la disposición del numeral 3 y 4 del artículo 446 C.G.P. toda vez que vencido el traslado de la liquidación del crédito, por medio del auto el juzgado modifico la liquidación.

Por tanto, en caso de que el juzgado no reponga el auto recurrido, respetuosamente, formulo recurso de apelación frente al mismo

ANEXOS

De manera respetuosa me permito anexar copia de la conciliación donde se determinó la nueva cuota y se ordenó el pago mensual en la cuenta del demandante, la cual fue firmada por todas las partes, por lo que se infiere que el demandante consintió en que lo acordado fuera tenido como capital, tal como lo establece el Artículo en cita, adicional a que fue aprobado por un Juez competente para hacerlo.

Me permito anexar la relación de los pagos mensuales oportunos realizados por mi poderdante en la cuenta ordenada, que solo se tiene en la relación, pero que puede ser informado por el propio demandante que es quien recibe la consignación mensual o en su defecto solicito se me conceda un termino prudencial para solicitarlo a Bancolombia.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

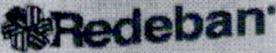
A los demandantes en las informadas en la demanda.

Al demandado a través de este apoderado al cel. 3104609635 y su apoderado en la calle 51 N.5-39 en Puerto Nare o en la calle 7 N.70-500 apto. 417 bloque 24, urb. EL ENCLAVE, barrio Belén la Mota en Medellín – Antioquia. email: albeirorua123@hotmail.com

Atentamente,



ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO
C.C.98.502.793 T.P.240.601 del C.S.J



 FEB 08 2024 09:26:32 REMDES 9.90

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

 PTM PUERTO NARE COMUNI

 CR 6 16 10 FRENTE AL C

 C. UNICO: 3007045191 TER: LMO08433

 RECIBO: 017193 RRN: 017427

 Productor: 3017025436

 TITULAR: CRISTIAN GONZALEZ

 RECARGA NEQU APRQ: 816586

VALOR \$ 220.000

 TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



 MAR 07 2024 12:23:29 REMDES 9.90

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

 BARRIO PARQUE PRINCIPAL

 CR 2 18 14 POUE PPAL

 C. UNICO: 3007030580 TER: BL01Y301

 RECIBO: 036455 RRN: 041244

 Productor: 3017025436

 TITULAR: CRISTIAN GONZALEZ

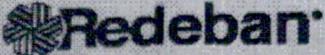
 RECARGA NEQU APRQ: 926001

VALOR \$ 221.000

 TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



 ABR 08 2023 19:00:30 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

BARRIO PLAZA PRINCIPAL

 CR 4 CON CL 16 188

 C. UNICO: 3007035530 TER: 62000437

 RECIBO: 021641 RRN: 035529

 RECARGA APRQ: 843683

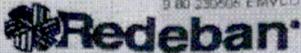
 NEQUI

 Nro celular: 3017025436

VALOR \$ 222.000

 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



 JUN 09 2023 09:22:11 REMDES 9.80

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

 PTM PUERTO NARE COMUNI

 CL 13 C SUR 13

 C. UNICO: 3007045191 TER: GA017427

 RECIBO: 133707 RRN: 149078

 Productor: 3017025436

 TITULAR: CRISTIAN GONZALEZ

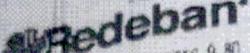
 RECARGA NEQU APRQ: 682343

VALOR \$ 222.000

 TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



 JUL 09 2023 16:03:35 REMDES 9.80

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

 BARRIO PLAZA PRINCIPAL

 CR 4 CON CL 16 188

 C. UNICO: 3007035530 TER: 62000437

 RECIBO: 030627 RRN: 050177

 Productor: 3017025436

 TITULAR: CRISTIAN GONZALEZ

 RECARGA NEQU APRQ: 396113

VALOR \$ 222.000

 TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



 MAY 09 2023 09:37:41 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

LA SIERRA III PUERTO N

 CRA 4 16 156

 C. UNICO: 3007013861 TER: JAAX7411

 RECIBO: 004460 RRN: 006897

 RECARGA APRQ: 734122

 NEQUI

 Nro celular: 3017025436

VALOR \$ 222.000

 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



AGO 09 2023 09:49:54 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PTM PUERTO NARE COMUNI
CL 13 C SUR 13

C. UNICO: 3007045191 TER: GAOLZ427
RECIBO: 146963 RRN: 162560

Producto: 3017025436
TITULAR: CRISTIAN GONZALEZ
RECARGA NEQU APRO: 812834

VALOR \$ 222.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



SEP 04 2023 18:18:22 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PTM PUERTO NARE COMUNI
CL 13 C SUR 13

C. UNICO: 3007045191 TER: GAOLZ427
RECIBO: 152867 RRN: 168488

Producto: 3017025436
TITULAR: CRISTIAN GONZALEZ
RECARGA NEQU APRO: 679835

VALOR \$ 222.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

OCT 10 2023 09:02:34 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS PUERTO NARE
CRA 2 49 31

C. UNICO: 3007031023 TER: BYZZ2105
RECIBO: 031270 RRN: 031

Producto: 3017025436
TITULAR: CRISTIAN GONZALEZ
RECARGA NEQU APRO: 089

VALOR \$ 222.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



NOV 07 2023 12:19:30 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PTM PUERTO NARE COMUNI
CL 13 C SUR 13

C. UNICO: 3007045191 TER: GAOLZ427
RECIBO: 160642 RRN: 176919

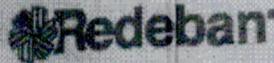
Producto: 3017025436
TITULAR: CRISTIAN GONZALEZ
RECARGA NEQU APRO: 098709

VALOR \$ 220.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



V.B. 321130 EMVCG

MAR 06 2023 19:02:49 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM PUERTO NARE COMUNI
CL 13 C SUR 13

C. UNICO: 3007045191 TER: GAOLZ427
RECIBO: 114462 RRN: 128424
APRO: 709249

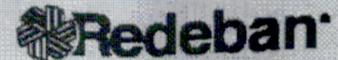
RECARGA
NEQU

Nro celular: 3017025436
VALOR \$ 222.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

B.90.230001 EMVCG



ABR 05 2024 16:15:30 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PTM PUERTO NARE COMUNI
CL 13 C SUR 13

C. UNICO: 3007045191 TER: GAOLZ427
RECIBO: 164825 RRN: 181314

Producto: 3017025436
TITULAR: CRISTIAN GONZALEZ
RECARGA NEQU APRO: 734056

VALOR \$ 241.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



9 801 270 801 EMVCO

DIC 08 2023 16:24:58 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO BARRIO CENTRO P
CR 4 CL 20 BL F LC 21 P

C. UNIC. 3007061115 TER: NA00F167

RECIBO: 014926

RRN: 015752

3007025436

TITULAR: CRISTIAN GONZALEZ

APRO: 865858

RECARGA NEQU

VALOR \$ 220.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

CUOTAS DE ALIMENTOS DESDE LA CONCILIACION DE EXONERACION DE ALIMENTOS HASTA 5 DE ABRIL DE 2024 (5 DE JUNIO 2022 HASTA 5 DE ABRIL DE 2024), CONSIGNADAS A LA CUENTA NEQUI 3017025436; CONSIGNADOS DESDE LOS CORRESPONSALES BANCARIOS DE LA SIERRA (REDEBAN)

FECHA	VALOR
4 DE JUNIO 2022	\$ 202.000
5 DE JULIO 2022	\$ 202.000
5 DE AGOSTO 2022	\$ 202.000
5 DE SEPTIEMBRE 2022	\$ 202.000
4 DE OCTUBRE 2022	\$ 202.000
5 DE NOVIEMBRE 2022	\$ 202.000
4 DE DICIEMBRE 2022	\$ 202.000
5 DE ENERO 2023	\$ 222.000
3 DE FEBRERO 2023	\$ 222.000
5 DE MARZO DE 2023	\$ 222.000
4 DE ABRIL DE 2023	\$ 222.000
5 DE MAYO DE 2023	\$ 222.000
5 DE JUNIO DE 2023	\$ 222.000
4 DE JULIO DE 2023	\$ 222.000
5 DE AGOSTO DE 2023	\$ 222.000
5 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$ 222.000
5 DE OCTUBRE DE 2023	\$ 222.000
5 DE NOVIEMBRE 2023	\$ 222.000
5 DE DICIEMBRE 2023	\$ 222.000
4 DE ENERO 2024	\$ 222.000
5 DE FEBRERO DE 2024	\$ 222.000
5 DE MARZO DE 2024	\$ 241.000
5 DE ABRIL DE 2024	\$ 241.000
	TOTAL \$ 5'004.000



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal sumario – EXONERACION DE CUOTA
Demandante	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL
Demandados	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ P. Y-O
Radicado	Nº 05-001-31-10-008- 2021-00398-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	CONCILIACION Nº 5
Decisión	APRUEBA ACUERDO.

En vista del acuerdo al que llegaron las partes el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el acuerdo conciliatorio efectuado entre las partes, el demandante **LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL,** y los señores **CRISTIAN CAMILO** y **LUISA FERNANDA GONZALEZ P,** toda vez que se ajusta a las prescripciones de ley, a más de ser justo y equitativo. Art. 372 y 392 del Código General del Proceso. Acuerdo consistente en que:

*La señora **LUISA FERNANDA GONZALEZ P.,** exonera al señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL** de seguir aportando cuota alimentaria. Medida que había sido impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare. Líbrese oficio comunicando lo decidido.*

*En cuanto al hijo **CRISTIAN CAMILO GONZALEZ P,** seguirá aportando como cuota alimentaria el equivalente al 25% de lo devengado por el señor Luis Eduardo, en su actual o futuro empleo. Dicho dinero será entregado directamente al joven en la cuenta Nro. 3017025436 Ahorros Bancolombia NEQUI Dentro de los cinco primeros días de cada mes*

SEGUNDO: Sin condena en costas habida cuenta del acuerdo al que llegaron los extremos procesales.

TERCERO: La presente decisión queda debidamente notificada en **ESTRADOS.**

CUARTO: La titular le pregunta a las partes y al apoderado si están conformes con el contenido del acta y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina siendo las 2:40 P.M. y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.

La juez,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

ASISTENCIA VIRTUAL

PARTES

LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

CRISTIAN CAMILO

LUISA FERNANDA

APODERADOS,

MARTIN ROGELIO CORREA

PEDRO VICENTE GOMEZ P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00015	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	BIBIANA FARLEY GARCÍA en representación de hijo	ROBERT PÁJARO MARQUEZ	DE/ 22-04-2023 A/ 24-04-2023	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA POR EL DESPACHO, EN DISFAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

FIJADO HOY 19 DE ABRIL DE 2024, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE CREDITO POR SECRETARIA radicado 2022-00015

CAPITAL A JUNIO DE 2022

\$ 9.070.882

Bancario Corriente	Fecha Inicial	Fecha Final	Mora Ley 510/99	Abono	INCREMENTO	cuotas Mensual	Total Interés	Saldo Total
							saldo a junio 2022	
1-jun-23	30-jun-23	30	0,5%	\$1.554.590		\$5.038.191,00		\$3.483.601,00
1-jul-23	31-jul-23	30	0,5%	\$947.801		\$673.150,00	\$3.365,75	\$3.212.315,75
1-ago-23	31-ago-23	30	0,5%	\$947.801		\$673.150,00	\$3.365,75	\$2.941.030,50
1-sep-23	30-sep-23	30	0,5%	\$947.801		\$673.150,00	\$3.365,75	\$2.669.745,25
1-oct-23	31-oct-23	30	0,5%	\$947.801		\$673.150,00	\$3.365,75	\$2.398.460,00
1-nov-23	30-nov-23	30	0,5%	\$947.801		\$673.150,00	\$3.365,75	\$2.127.174,75
1-dic-23	31-dic-23	30	0,5%	\$2.033.100		\$673.150,00	\$3.365,75	\$770.590,50
1-ene-24	31-ene-24	30	0,5%	\$947.801	12%	\$753.928,00	\$3.769,64	\$580.487,14
1-feb-24	29-feb-24	30	0,5%	\$947.801		\$753.928,00	\$3.769,64	\$390.383,78
1-mar-24	31-mar-24	30	0,5%	\$1.050.921		\$753.928,00	\$3.769,64	\$97.160,42
Saldo								\$97.160,42

19 de abril de 2024


 SIGIFREDO GALINDO
 SECRETARIO